

CIRCULAR-TELEFAX 66/97

Ciudad de México, D. F., a 6 de octubre de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: Modificaciones al Anexo 7 de la Circular 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley, y con el propósito de adecuar las disposiciones en materia de subastas de valores gubernamentales, llevadas a cabo por este Instituto Central en el mercado secundario, ha resuelto modificar, a partir del 6 de octubre de 1997, el numeral 4.22 del Anexo 7 de su Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“4.22 Subastas para compraventa de VALORES.

El postor deberá indicar el valor nominal total de los VALORES con los que desea participar, y

- a) Tratándose de subastas a tasa única, en el caso de compraventa de CETES, UDICETES y TESOBONOS, la menor tasa a la que esté dispuesto a comprar a la mayora la que esté dispuesto a vender, según sea el caso, los VALORES objeto de la subasta; o bien en el caso de compraventa de BONDES, UDIBONOS y AJUSTABONOS, el mayor precio unitario al que esté dispuesto a comprar o el menor al que esté dispuesto a vender, según sea el caso, los VALORES objeto de la subasta.

- b) Tratándose de subastas a tasa múltiple, en el caso de compraventa de CETES, UDICETES y TESOBONOS, la tasa; o bien en el caso de compraventa de BONDES, UDIBONOS y AJUSTABONOS, el precio unitario. En estas subastas, las posturas únicamente podrán ser competitivas.”

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
COORDINADOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRA.